

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS
PLATO - MAGDALENA**

Plato, catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023). -

Despacho Comisorio: DEAJGLC23-9561

Demandante: Dirección Ejecutiva de Administración Judicial

Demandado: Juan Evangelista López Aroca.

Una vez revisado el presente Despacho Comisorio, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: NO SE AUXILIA la comisión conferida por el abogado Ejecutivo de la Dirección de Administración Judicial, donde solicita el secuestro del bien inmueble, identificado con la Matrícula Inmobiliaria número 226-39567, de propiedad de Juan Evangelista López Aroca, ya que revisado el certificado de libertad y tradición que se adjunta, el bien inmueble se encuentra ubicado en jurisdicción del Municipio de Nueva Granada, Magdalena.

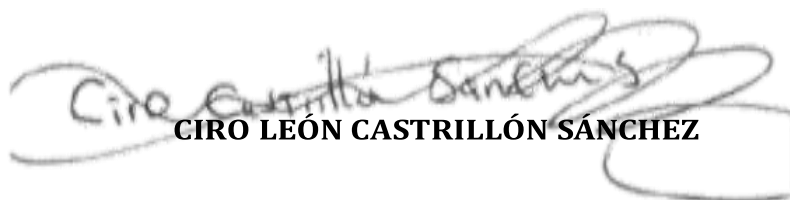
SEGUNDO: Por lo anterior, el Despacho remitirá el presente Despacho Comisorio, al Juzgado Promiscuo Municipal de Nueva Granada, Magdalena, por declararse incompetente para auxiliar dicha comisión,

TERCERO: DESANOTESE.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

El

EL JUEZ



CIRO LEÓN CASTRILLÓN SÁNCHEZ



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL PLATO –
MAGDALENA**

El auto anterior salió por ESTADO No.90 del 14 de
diciembre de 2023.

AGR.